COCESNA

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

CORPORACION CENTROAMERICANA
DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

A I C
Serie A

96/20
23 JUL

Efectivo a partir de: 23 de julio de 2020

NICARAGUA

OPERADORES AÉREOS: REANUDACIÓN DE LAS OPERACIONES AEROCOMERCIALES- REFORMA

GEN

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, arto. 12, inc. 9º, arto. 17, inc. 27º.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha del quince de mayo del año dos mil veinte, esta autoridad procedió a dictar resolución No. 013-2020, en la que se instruye a todos los Directores de las diferentes áreas del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), que procedan a que emitan Circulares Informativas Aeronáuticas con las medidas de precaución de cara al COVID-19.

2. Que la Resolución del quince de mayo del año dos mil veinte, esta autoridad procedió a dictar resolución No. 013-2020, donde se instruye que todos los operadores deben de formular una evaluación de Riesgo a fin de reducir el contagio durante las operaciones y se establecen las medidas que deben de incluirse.

3. Que en fecha del nueve de junio del año dos mil veinte, esta autoridad procedió a dictar Resolución No. 014-2020, donde se nombra como coordinador al Lic. Róger Martínez, Director de Transporte Aéreo, a fin de implementar el plan o programa que cada área elaborará para enfrentar el COVID-19.

4. Que, en reunión de Comisión de Aeropuerto en la Presidencia de la República, la autoridad aeronáutica procedió a exponer propuesta de Corredor de Salud Pública (PHC) de la OACI y conformación del Grupo CART por miembros del Consejo, quedando de coordinador por el área de Facilitación y Seguridad, el Director de Transporte Aéreo, Lic. Róger Martínez.

5. En reunión de Consejo Consultivo, donde participan las máximas autoridades del Gabinete con la Presidencia y todas la Aerolíneas, se dieron a conocer las medidas que se deben de implementar en la Aviación Civil de Nicaragua, para una reanudación segura de las operaciones.

6. Que de conformidad con el documento Despegue: orientación para viajes aéreos a través de la crisis de salud pública de COVID-19, elaborado por el grupo de trabajo de Recuperación del Consejo (CART), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se establecen las diferentes etapas basadas en el riesgo para medidas de mitigación siendo éstas: Etapa 0: una situación con restricciones de viaje y un movimiento mínimo de pasajeros entre principales aeropuertos nacionales e internacionales. Etapa 1: aumento inicial de los viajes de pasajeros. Etapa 2: a medida que las autoridades sanitarias revisan la aplicabilidad de las medidas basadas en reconocimientos médicos criterio. Etapa 3: puede ocurrir cuando el brote de virus ha sido contenido suficientemente en una masa crítica de destinos principales en todo el mundo según lo determinen las autoridades sanitarias. Etapa 4: comienza cuando las intervenciones farmacéuticas específicas y efectivas están disponibles en la mayoría de los países.

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

7. Que la presente autoridad aeronáutica ha procedido a divulgar Guía de Aviación Civil de Nicaragua para el COVID-19, el cual es vinculante con el documento Despegue: orientación para viajes aéreos a través de la crisis de salud pública de COVID-19, elaborado por el grupo de trabajo de Recuperación del Consejo (CART), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

8. Que los operadores aéreos han venido presentando sus protocolos de actuación para reanudar sus operaciones ante el COVID-19, planes que han sido aceptados por el INAC.

9. Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), ha emitido su Programa/Protocolo de Bioseguridad para el retorno de las operaciones en el Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino en el contexto de la pandemia COVID-19; el que ha sido aceptado por esta Autoridad Aeronáutica (INAC).

Que esta autoridad emitió Resolución N° 016-2020 en fecha trece de julio del año dos mil veinte en la que se determina que se tiene que dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública (MINSA); así mismo, se reanudan las operaciones Aerocomerciales y que se dé cumplimiento a las disposiciones técnicas emanadas por esta autoridad de Aeronáutica Civil.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Refórmese la Resolución número 016-2020 del trece de julio del año dos mil veinte, en su parte resolutiva, párrafo tercero, el que se leerá así:
Los operadores aéreos deben de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud, en la Resolución Ministerial No. 358-2020, del día veintidós de Julio del año dos mil veinte, que incluye, además de los pasajeros a la tripulación.

SEGUNDO: El resto del contenido de la Resolución 016-2020, de fecha trece de julio del año dos mil veinte, se mantiene vigente y con el mismo valor legal.

TERCERO: Esta Resolución surtirá efectos a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

ESTA AIC CANCELA A LA AIC A94/20

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A96/20 DE LA eAIP CENTROAMÉRICA SE REFIERE A LA AIC A8/20 DEL ESTADO DE NICARAGUA, DE LA MISMA FECHA